

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/00306 REF: Aprueba contrato de comodato entre SERVIU y JUNJI de Atacama.

Copiapó, 13 de octubre de 2015

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; Resolución N° 1600, del año 2008 de la Contraloría General de la República; Resolución N° 015 /0026 de 04 de febrero de 2000 ;Resolución N° 015/0159 de 27 de agosto de 2015 ;Resolución 015/0190 de 07 de diciembre de 2012 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de jardines Infantiles .

CONSIDERANDO:

- 1.- Que con fecha 24 de septiembre de 2015 se suscribió entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles de Atacama y Servicio de Vivienda y Urbanismo de Atacama contrato de comodato de bien inmueble ubicado en la ciudad de caldera.
- 2.- Que, existe la necesidad de regularizar administrativamente dicho Contrato a objeto de darle validez operativa.
- 3.- Que corresponde que la Junta Nacional de Jardines Infantiles proceda a emitir el acto administrativo aprobatorio del Contrato de Comodato;

RESUELVO:

1.- Apruébase Contrato de Comodato entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el Servicio de Vivienda y Urbanismo de Atacama cuyo texto es el siguiente:

CONTRATO DE COMODATO

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGION DE ATACAMA

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

En Copiapó, a 24 de septiembre de 2015, entre el SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE ATACAMA, en adelante SERVIU, representado por su Director, don PATRICIO VILLARROEL VERGARA, chileno, casado, ingeniero comercial, Cédula Nacional y RUT Nº 10.298.503-6, ambos domiciliados en calle Chacabuco N°520, 3er Piso, Copiapó, y doña MARCELA GONZALEZ BURGOS, chilena, soltera, Cédula de Identidad N° 12.486.152-7, en su carácter de Directora Regional III Región de la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, en adelante JUNJI, ambos domiciliados en avenida los Carrera N° 431, ciudad de Copiapó y de paso en ésta, se ha convenido celebrar el siguiente contrato de comodato:



PRIMERO: El SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE ATACAMA, es dueño del inmueble individualizado como Lote C1, ubicado en Avenida Circunvalación Blanco Encalada N°1500, entre Canal Beagle y Estación San Pedro, sector Las Playas de la Comuna de Caldera. El Plano de subdivisión, Memoria de Deslindes del inmueble se encuentran aprobados por Resolución N°05 del 14 de agosto de 2015, de la Municipalidad de Caldera. El dominio de Serviu rola a fs 9 N°7 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Caldera, año 1995. La superficie, medidas y deslindes del inmueble que por este acto se entrega en comodato son los siguientes:

Lote C1:

SUPERFICIE:

2756,11 M²

AL NORTE:

En línea quebrada de dos tramos continuos, D-E=30,77 metros con terrenos fiscales eriazos y C-D=24,39 metros con acueducto de agua potable que lo separa

de parte del lote D, de propiedad Serviu Región de Atacama.

AL SUR:

En línea recta A-B=41,35 metros con parte del Lote C3 a ceder al uso público, hoy como Avenida Circunvalación Blanco Encalada existente.

AL ESTE:

En línea recta B-C=51,38 metros con Lote C5 propuesto, donde se construyó parte del Loteo habitacional existente, denominado Las Estaciones.

AL OESTE:

En línea recta E-A=67,68 metros con Lote C2 propuesto, resto de la propiedad Serviu Región de Atacama.

SEGUNDO: Por el presente instrumento y en conformidad a lo instruido mediante Ord. N°814 del 31 de diciembre de 2014, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, y Res. Ex. N°354 del 23 de septiembre de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, don PATRICIO VILLARROEL VERGARA, en la representación que inviste, entrega en comodato a JUNJI, para quien acepta su Directora doña MARCELA GONZALEZ BURGOS, ya individualizada, el inmueble individualizado en la cláusula primera de este contrato.

TERCERO: Por este mismo acto **JUNJI** se obliga a su propia costa a la administración, conservación, mantención, cuidado, vigilancia y permanente estado de operación del inmueble que se entrega en comodato y a iniciar las obras a ejecutar dentro del plazo de un año contado desde la total tramitación del presente comodato.

CUARTO: El presente comodato se otorga por un periodo de 5 años, contado desde la fecha de la total tramitación de la Resolución aprobatoria del presente contrato, al término de los cuales podrá prorrogarse, previa dictación de la resolución respectiva.

QUINTO: Para todos los efectos legales que deriven de este contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Copiapó, sometiéndose a la Jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

SEXTO: Una vez finalizado el presente contrato, las mejoras introducidas al inmueble durante su vigencia, que no puedan retirarse sin causar menoscabo al bien raíz, quedarán en beneficio del



Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Atacama, sin que ello irrogue gasto alguno para el comodante.-

SEPTIMO: El comodatario destinará el inmueble entregado en comodato exclusivamente a la construcción de sala cuna y equipamiento preescolar.

OCTAVO: En caso que el comodatario dé al inmueble un uso que se aleje del objeto señalado en la cláusula precedente, el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Atacama, podrá poner término inmediato y sin expresión de causa al presente contrato, recuperando de inmediato la tenencia del inmueble, contando esta condición con el carácter de esencial del presente contrato, en virtud de lo anterior, el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Atacama, se reserva la facultad de efectuar inspecciones periódicas que permitan verificar el uso, mantención y destino del inmueble.-

NOVENO: El comodatario se obliga a utilizar el inmueble, única y exclusivamente, para los fines señalados, quedándole prohibido realizar en este, cualquier actividad política y cualquier otra que atente contra las buenas costumbres y el orden público.-

DECIMO: El comodatario se obliga a pagar los consumos de electricidad, agua potable u otros servicios que correspondan y el impuesto territorial de Bienes Raíces respecto del terreno que se le entrega en comodato, debiendo el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Atacama velar especialmente por el cumplimiento de la obligación tributaria que debe cumplir el comodatario y de la que trata el artículo 25 de la Ley 17.235 sobre Impuesto Territorial.-

DECIMO PRIMERO: Se prohíbe al comodatario usufructuar del inmueble materia del presente contrato y traspasarlo total o parcialmente a cualquier título, aun temporalmente, a cualquier persona natural o jurídica, salvo en lo relacionado con el cumplimiento del objeto de este contrato.-

DÉCIMO SEGUNDO: El comodatario no podrá destinar el inmueble, bajo ninguna circunstancia a obtener fines de lucro, que se alejen de la especial finalidad perseguida.

DÉCIMO TERCERO: El presente contrato se firma ad referéndum de manera tal que sus efectos legales quedarán supeditados a la completa tramitación de la Resolución aprobatoria del mismo, debiéndose inscribir por el interesado en el Registro de Prohibiciones del Conservador de Bienes Raíces competente.

DECIMO CUARTO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de cada una de las partes.

DECIMO QUINTO: Queda prohibido al comodatario inscribir el presente contrato de comodato al margen de la inscripción de dominio del inmueble individualizado en la cláusula primera.

PERSONERÍAS: La Personería de don PATRICIO VILLARROEL VERGARA, para comparecer en este acto en representación del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Atacama, emana del Decreto Nº 9 de fecha 6 de febrero 2015, que lo nombra Director de dicho Servicio y de las facultades contenidas en el D.S. Nº355 de 1976, ambos de Vivienda y Urbanismo, mientras que la personería de doña MARCELA GONZALEZ BURGOS, consta de Resolución Nº 015/0190 de fecha 7



de diciembre de 2012, de la Vice Presidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

MARCETA GONZÁLEZ BURGOS

DIRECTORA REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
ATACAMA

MGB/ACO/aco Distribución:

- .-.SERVIU Atacama
- .- Directora Regional
- .- Encargado Regional Meta Presidencial
- .- Unidad Jurídica.
- .- Oficina de Partes.